

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, se constituyeron los licenciados Javier Antonio Vela Díaz e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, que comprende del día veinticinco de abril al treinta de octubre del dos mil diecinueve, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8º, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Gerardo Moreno Ibarra** titular de la dependencia de manera interina, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente fue cumplido, dándose fe al tener a la vista el referido aviso, asimismo, manifestando el titular del juzgado que la publicación se realizó con la debida oportunidad, es decir desde la segunda semana del mes de septiembre del año en curso.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Obdulia Villa García, Efrén Vázquez Huerta, Jesús Eduardo Villalobos Alvarado y Melissa Lissete Gallegos González; del personal administrativo se encuentran presentes Imelda Montoya Carrillo, María de los Ángeles Concepción Escobedo Speakman, Nancy Alejandra Méndez Carmona, María Guadalupe Ramírez Gaucín, Mariana Sarahi Bernardino Puente, Alma Daniela Duran Valenzuela,

Claudia Verónica Santoyo Rocha, Illiana González Ponce, Raúl Eduardo Pardo Soriano y Charli Alan Lujan Carranza.

No se encuentra presente el licenciado Raúl Valadez Moyeda Secretario de Acuerdo y Trámite por haber sido destituido por resolución del H. Consejo de la Judicatura del Estado a partir del dieciséis de junio del año en curso llegando en su lugar el licenciado Jesús Eduardo Villalobos Alvarado.

I. Aspectos Administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, inciso A del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para la verificación de este apartado, se puso a la vista la agenda en donde se registran las audiencias programadas, con anotaciones de celebradas y diferidas de su revisión resultó:

Total de audiencias programadas para celebrarse al día de ayer	457
De la visita anterior:	58
De esta visita:	399
Audiencias desahogadas	313
Audiencias diferidas	144
Audiencias a celebrarse posteriormente	049

La última audiencia que se tiene señalada es para las once horas del día nueve de diciembre del año dos mil diecinueve para la celebración de la audiencia de Juicio, dentro de los autos del

expediente 418/2019. Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Oral Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, el cual consta de 147 fojas, y en foja 145, obra una diligencia de fecha veintitrés de octubre del año en curso, en el que se señaló la fecha indicada para el desahogo de la audiencia confesional a cargo de la parte demandada; coincidiendo los datos del expediente con lo asentado en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia señalada era para a las doce horas del día diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente 793/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, para el desahogo de la audiencia confesional a cargo de la parte demandada. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 66, obra constancia en la que no se llevó a cabo el desahogo de la audiencia confesional a cargo de la parte demandada, en atención a que la parte actora se desistió del desahogo de dicha prueba. El expediente consta de 80 fojas, y se encuentra parcialmente rubricado.

Se hace constar que se agenda un promedio de **cuatro** audiencias diarias, programándose para el inicio de su desahogo la primera a las nueve horas y la última a las catorce horas minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado se encuentra publicada la agenda diaria de audiencias, advirtiéndose que se encuentra publicado el expediente 673/2019, para las nueve horas con treinta minutos del día cinco de noviembre del año en curso, para una audiencia confesional, y al momento de cotejar con la agenda física se observa que corresponde al expediente 643/2019, manifestando la encargada que en este momento la subsanara el número correspondiente.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la mencionada Ley, se verificó en la página web del Poder Judicial del Estado, se encuentran publicadas las audiencias a realizar.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez,
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite,
01 Actuaría de la Adscripción
06 Taquimecanógrafas,
04 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este Juzgado son las que se describen en el acta de la segunda visita ordinaria correspondiente al año judicial dos mil dieciséis celebrada el veintiséis de Octubre de ese año, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizo el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejara de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos.

Licenciado Gerardo Moreno Ibarra. Juez

El expediente se integra por credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, copia de Título de Licenciado en derecho, de cedula profesional del Licenciado en derecho número 923724 y registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado número 1867. El Expediente consta de 03.

Licenciado Efrén Vázquez Huerta. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado nombramiento como secretario de acuerdo y trámite de manera interina adscrito a este Juzgado a partir del diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, signado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, hasta en tanto el Consejo de la Judicatura acuerde lo conducente; obra escrito de fecha tres de septiembre del año dos mil diecinueve solicitando permiso con goce de sueldo, para no laborar el diecinueve de septiembre del año en curso; obra proveído del cuatro de septiembre signado por la Titular del Juzgado, mediante el cual autoriza el permiso solicitado. El expediente consta de 12 fojas

Licenciado Jesús Eduardo Villalobos Alvarado. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente consta de copias simples de curriculum vitae, Clave Única de Registro de Población, título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Puebla, cedula profesional número 10351013, credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, carta de no antecedentes penales, acta de nacimiento, nombramiento S.A.T. P.I./2019 de fechas dieciséis de Julio y dos de septiembre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se le comunico la designación de Secretario de Acuerdo y trámite adscrito a este Juzgado con el carácter de interino, signado por la Magistrada Presidenta del Tribunal

superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciada Obdulia Villa García. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra constancia de fecha veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve, en la que el Ciudadano Jorge Oloño Rosales, entrego promoción del expediente 61/2005; obra constancia de fecha cinco de Junio del año dos mil diecinueve, en la que la Ciudadana Iliana González Ponce, entrego promoción del expediente 173/2019; obra constancia de fecha cinco de Junio del año dos mil diecinueve, en la que la Ciudadana Iliana González Ponce, entrego promoción del expediente 173/2019; obra constancia de fecha cinco de Junio del año dos mil diecinueve, en la que la Ciudadana Iliana González Ponce, entrego promoción del expediente 283/2019; obra constancia de fecha cinco de Junio del año dos mil diecinueve, en la que la Ciudadana Iliana González Ponce, entrego promoción del expediente 789/2017; obra constancia de fecha seis de Junio del año dos mil diecinueve, en la que la Ciudadana Iliana González Ponce, entrego promoción del expediente 399/2014; obra copia de acta administrativa de entrega recepción del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito judicial de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve. El expediente consta de 22 fojas.

Licenciada Melissa Lisette Gallegos González. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Imelda Montoya Carrillo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 35 fojas.

Alma Daniela Duran Valenzuela. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra oficio número CSR02/583/2019 de fecha dos de Julio

del año dos mil diecinueve, en donde la Secretaria Seccional No. 2 del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, hace del conocimiento que otorga un permiso para ausentarse de sus labores el día tres de Julio del año dos mil diecinueve; obra oficio número CSR02/590/2019 de fecha cuatro de Julio del año dos mil diecinueve, en donde la Secretaria Seccional No. 2 del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, hace del conocimiento que otorga un permiso para ausentarse de sus labores el día cuatro de Julio del año dos mil diecinueve; obra oficio número CSR02/603/2019 de fecha nueve de Julio del año dos mil diecinueve, en donde la Secretaria Seccional No. 2 del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, hace del conocimiento que otorga un permiso para ausentarse de sus labores el día nueve de Julio del año dos mil diecinueve. El expediente consta de 30 fojas.

Nancy Alejandra Méndez Carmona. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado un oficio número CSR02/517/2019 de fecha doce de junio del año dos mil diecinueve, en donde la Secretaria Seccional No. 2 del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, hace del conocimiento que otorga un permiso para ausentarse de sus labores los días doce, trece y catorce de junio del año dos mil diecinueve. El expediente consta de 20 fojas.

Ma. Guadalupe Ramírez Gaucín. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha treinta de mayo del año dos mil diecinueve, mediante el cual se informa que se otorga dos días de licencia médica; obra licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha tres de junio del año dos mil diecinueve, mediante el cual se informa que se otorga dos días de licencia médica; obra agregado un oficio número CSR02/485/2019 de fecha cinco de junio del año dos mil diecinueve, en donde la Secretaria Seccional No. 2 del Sindicato Único de los Trabajadores al

Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, hace del conocimiento que otorga un permiso para ausentarse de sus labores los días cinco, seis y siete de junio del año dos mil diecinueve. El expediente consta por 27 fojas.

Mariana Sarahi Bernardino Puente. Secretaria Taquimecanógrafa

Posterior a la visita inmediata anterior, obra constancia expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, donde se hizo constar que Jacob Alberto Lazarin Bernardino asistió al servicios de urgencias pediátricas y se le concedió una incapacidad por cuidados maternos; El expediente consta de 18 fojas

María de los Ángeles Concepción Escobedo Speakman

Secretaria Taquimecanógrafa

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Charli Alan lujan Carranza. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 03 fojas.

Jorge Oloño Rosales. Auxiliar Administrativo. (renunció)

Posterior a la visita inmediata anterior, obra constancia de fecha veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve, en la que el Ciudadano Jorge Oloño Rosales, entrego promoción del expediente 61/2005; obra acuse de envió de mensajería de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve; obra oficio 2191/2019, de fecha veintiuno de junio del año en curso, en la que se informó a la oficial mayor que Jorge Oloño Rosales no se presentó a laborar los días diecinueve, veinte y veintiuno de junio del presente años; obra tres constancias de inasistencia de los días antes mencionados. El expediente consta de 10 fojas, así mismo se hace constar que a partir del día diecinueve de Junio del año en curso, dejo de laborar el empleado administrativo antes mencionado, dada la ausencia de sus labores.

Illiana González Ponce. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra constancia de fecha cuatro de Junio del año dos mil diecinueve, en la que la Ciudadana Iliana González Ponce, entrego promoción del expediente 721/2015; obra constancia de fecha cuatro de Junio del año dos mil diecinueve, en la que la Ciudadana Iliana González Ponce, entrego promoción del expediente 721/2015; obra constancia de fecha cinco de Junio del año dos mil diecinueve, en la que la Ciudadana Iliana González Ponce, entrego promoción del expediente 283/2019; obra constancia de fecha seis de Junio del año dos mil diecinueve, en la que la Ciudadana Iliana González Ponce, entrego promoción del expediente 789/2017; obra constancia de fecha seis de Junio del año dos mil diecinueve, en la que la Ciudadana Iliana González Ponce, entrego promoción del expediente 399/2014. El expediente consta de 15 fojas.

Claudia Verónica Santoyo Rocha. Auxiliar Administrativo.

El expediente consta de copias simples de nombramiento del oficio número 106, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil, signado por el Secretario General del S.U.T.S.G.E., copia de credencial de elector, copia de acta de nacimiento; obra constancia expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha doce de junio del año dos mil diecinueve, donde se hizo constar que asistió al servicio de ginecología. El expediente consta de 04 fojas.

Raúl Eduardo Pardo Soriano. Auxiliar Administrativo

El expediente consta de copias simples de nombramiento del oficio número D.P.A/2019, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve, signado por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado mediante el cual se le comunico el cargo de Archivista adscrito a este Juzgado de manera interina a partir de esta fecha, copia de acta de nacimiento, oficio número 025/2019, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil diecinueve, expedida por el Instituto Superior de Administración y Negocios; obra Constancia de Clave Única de Registro de Población; el expediente consta de 04 fojas.

5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Las instalaciones se encuentran en orden y limpieza en las diversas áreas, el mobiliario y equipo de cómputo en regulares condiciones.

En uso de la voz el titular del juzgado manifiesta lo siguiente: que habiendo solicitado mediante la documentación correspondiente cuando menos en dos ocasiones la dotación de tres impresoras para el desempeño de la labor de este tribunal, a la fecha nos e ha obtenido respuesta; así mismo se solicitó sillas secretariales y ejecutivas para el propio titular y los tres secretarios abogados, sin que tampoco se haya recibido eco positivo, razón por la cual apelo a este consejo a efecto de que, si está dentro de sus posibilidades y por su conducto se haga la gestión de las solicitudes anteriormente mencionadas, así como los sellos correspondientes.

La persona encargada de la copiadora reitera la solicitud de cambio del equipo porque regularmente falla y vienen los técnicos la arreglan y al pasar unos días vuelve a fallar, no estando prestando el servicio al cien por ciento.

El personal del juzgado reitera la solicitud de proveer de material de hojas con membrete y caratulas oportunamente porque las que se reciben son insuficientes para el trámite de los asuntos del juzgado, los sellos se encuentran desgastados y se requiere nuevos de todos y anaqueles para los expedientes.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General que deberá revisar que el servicio de copias cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

Calendario de Depósitos de ventas de copias

Lectura		Total Copias	No. De Copias		Importe de ventas
Inicia l	Final		c/ vale	vendi das	
060,72	136,62	84,681	57,073	27,608	\$43,949.00
0	2				0
Mes	periodo	Quincena	Fecha	de	Cantidad
		a	deposito		depositada
					a
Abril	19-29	Segunda	30/04/2019		\$4,206.00
Mayo	30-15	Primera	15/05/2019		\$3,387.00
Mayo	16-30	segunda	31/05/2019		\$3,450.00
Junio	31-13	Primera	15/06/2019		\$6,602.00
Junio	14-27	segunda	28/06/2019		\$2,291.00
Julio	28-11	Primera	12/07/2019		\$5,193.00
Julio	12-18	segunda	19/07/2019		\$3,359.00
Agosto	05-15	Primera	15/08/2019		\$2,217.00
Agosto	16-29	segunda	30/08/2019		\$3,740.00
Septiembre	30-12	Primera	13/09/2019		\$1,899.00
Septiembre	13-26	segunda	27/09/2019		\$2,979.00
Octubre	27-15				
		Primera	16/10/2019		\$2,053.50
octubre	16-30				
		segunda	30/10/2019		\$2,572.50

6. Orden de Expedientes.

En el área destinada al archivo de expedientes, se observa que los mismos se encuentran ordenados en forma consecutiva atendiendo al año en el cual se radicaron, colocados en estantería metálica, a disposición de las partes.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial se encuentran publicados los expedientes del Juzgado, y los remitidos al archivo.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro

Posterior a la visita inmediata anterior se recibieron **setecientos diecisiete asuntos**.

El último registro corresponde al folio número 1251/2019 relativo a los Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX, frente a XXXXXXXXXXXX, recibido el día treinta de octubre del dos mil diecinueve, el cual se encuentra pendiente de radicar dentro del término (foja 147). Se trajo a la vista la demanda inicial el cual consta de 16 fojas, y a foja 01 obra la impresión del miniprinter de la oficialía de partes con el número de folio señalado de la fecha indicada; resultando coincidentes los datos asentados con el libro que se revisa.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen **treinta y ocho valores**, seis corresponden a cheques de caja, treinta y dos certificados de depósito.

El registro de fecha más reciente corresponde al folio interno 51, relacionado al expediente 300/2014, relativo al Juicio ejecutivo mercantil, con billete de depósito X075000850, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), en el que aparece como consignante XXXXXXXXXXXX (Página 104). Se trajo a la vista el expediente promovido

por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, que consta de 589 fojas, en la foja última foja, obra un auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, en el que se tiene al abogado autorizado por la parte demandada XXXXXXXXXXXX, por exhibiendo el billete de depósito de referencia; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados que aparecen anotados en el Libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe que en la parte superior de cada certificado de depósito que se continúa anotando el número consecutivo asignado en el Libro que se revisa.

3. Libros de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva se registraron **ciento veintidós** medios de auxilio judicial.

El último asiento corresponde al exhorto 180/2019, deducido del expediente de origen 542/2019, recibido el día treinta de octubre del año dos mil diecinueve, por el Juez Segundo Civil de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, con el objeto de emplazar (foja 57 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, que consta de 03 fojas, y a foja 01 obra el acuse de recibido de la oficialía de partes del día treinta del mes y año en curso relacionado con el folio 1245, pendiente de acordar dentro del término legal; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita se devolvieron a su lugar de origen **noventa y cinco** exhortos, de los cuales cuarenta fueron diligenciados y cincuenta y cinco sin diligenciar.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva se libraron **doscientos noventa y ocho medios de auxilio judicial todos ellos exhortos.**

El último registro corresponde al exhorto número 394/2019, y por auto del ocho de octubre del año dos mil diecinueve se tiene por recibido, se ordenó diligenciarlo y fue enviado el veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, derivado del expediente 319/2019, dirigido al Juez competente en materia civil y/o mercantil del Estado de México, para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada (página 93). Se trajo el expediente a la vista relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, que consta de 64 fojas, a foja 61, obra el auto de fecha ocho del presente mes y año, en el que se ordena girar el exhorto correspondiente y a foja 62, el oficio mediante el cual se remite el exhorto.

Durante el período que comprende la presente visita aparecen con fecha de devolución ciento cuarenta y nueve exhortos, de los cuales ochenta y siete han sido diligenciados y sesenta y dos sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron ciento setenta y cinco, de los cuales el que corresponde al expediente 394/2019, (página 26),

obra una constancia secretarial de que fue anotado por error, por lo que en el período fueron **ciento setenta y cuatro** expedientes citados para sentencia definitiva.

El último registro, corresponde al expediente 530/2019 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, citado el veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve y con resolución pronunciada el veintinueve de octubre del año en curso (página 29). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 102 fojas, y de la 96 a la 100, obra el auto de la citación y la resolución definitiva de las fechas anteriormente mencionadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la vista fueron devueltos nueve expedientes a trámite, siendo los siguientes expedientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1.- 387/2018	Ejec. Merc	01/07/19	04/07/2019	Inc. Nul.
2.- 180/2018	Ejec. Merc.	10/07/19	06/08/2019	Inc. Nul.
3.- 81/2019	Ejec. Merc.	05/09/19	17/09/2019	Camb.Titular
4.- 243/219	Ejec. Merc.	06/09/19	17/09/2019	Camb.Titular
5.- 415/2019	Ejec. Merc.	09/09/19	17/09/2019	Camb.Titular
6.- 692/2017	EJEC. MERC.	17/09/19	17/09/2019	Camb.Titular
7.- 535/2019	Ejec. Merc.	19/09/19	17/09/2019	Camb.Titular
8.- 307/2019	Ejec. Merc.	11/10/19	23/10/2019	pen.rec.rev.
9.- 03/2017	Ejec. Merc.	18/10/19	25/10/2019	Inc.Nul.

Considerando que en el acta de la visita anterior se asentó que no existían resoluciones pendientes de dictar, en el período que abarca la presente visita **se pronunciaron ciento sesenta y cuatro sentencias definitivas, todas dentro del plazo legal.**

Según los datos del libro se encuentra pendiente de dictar una resolución correspondiente al expediente 719/2018, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, citado el veintisiete de septiembre del año en curso, acogiéndose al término extraordinario, por lo que se encuentra pendiente dentro del término.

La más reciente, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al

expediente 585/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX, citado el veintitrés de octubre del año en curso y con resolución pronunciada el treinta de octubre del presente año (página 29). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 100 fojas, y de la 85 a la 98, obra el auto de citación y la resolución definitiva, de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De lo anterior se obtiene:

Citados en el periodo de la visita	174
Resoluciones pendientes de la visita anterior	00
Devueltos a trámite	09
Desistimiento de la demanda	00
Sentencias pronunciadas en el periodo	164
Asuntos pendientes de Pronunciar resolución	01

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, aparecen publicadas en su versión pública las sentencias que han causado ejecutoria.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento tres expedientes citados para sentencia Interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 2096/1991, relativo a juicio Civil Hipotecario, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX,

XXXXXXXXXX, citado el día veintiocho de octubre del presente año, y pronunciada la resolución interlocutoria el treinta de octubre del año en curso (página 163). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 220 fojas, y de la 217 a la 220, obra el auto de citación y la resolución interlocutoria de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la vista fueron devueltos cinco expedientes a trámite, siendo los siguientes expedientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1.- 336/2019	Oral Merc	06/09/19	17/09/2019	Camb. Titular
2.- 151/2016	Ejec. Merc.	06/09/19	17/09/2019	Camb. Titular.
3.- 281/2019	Ejec. Merc.	11/09/19	17/09/2019	Camb. Titular
4.- 1002/213	Ejec. Merc.	12/09/19	17/09/2019	Camb. Titular
5.- 643/2019	Ejec. Merc.	11/10/19	16/10/2019	Camb. Titular

Por otra parte, del análisis del libro se advierte que en dos expedientes se desistieron del recurso, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de desistimiento
1.- 281/2019	Ejec. Merc	03/10/19	07/10/2019
2.- 463/2016	Ord. Merc.	07/10/19	10/10/2019

Considerando que en la visita inmediata anterior no se encontraban pendientes de dictar se han pronunciado **noventa y seis** resoluciones incidentales, dentro del término legal.

La más reciente, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 2096/1991, descrito y analizado en párrafos anteriores (página 163).

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de resolución interlocutoria.

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo de la visita	103
Resoluciones pendientes de la visita anterior	00
Devueltos a trámite	05
Desistimientos	02
Sentencias pronunciadas en el período	96
Asuntos pendientes de Pronunciar Sentencia interlocutoria	00

5. Libro de inventario de bienes.

Se cuenta con un legajo con el resguardo del mobiliario y equipo del Juzgado, y en el periodo que comprende la presente visita, no se recibió bien alguno por parte de la Dirección de Recurso Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado (foja 10).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

En el apartado de los recursos de apelación competencia de la Sala Auxiliar, se registraron cinco asuntos, obra una constancia secretarial de que el expediente 946/2014 relativo al juicio ordinario mercantil fue anotado por error, el cual obra en la foja 128, por lo que en el periodo fueron **cuatro** recursos de apelación a la sala auxiliar.

El último asiento corresponde al expediente 95/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX, en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha treinta de septiembre del año dos mil diecinueve, se admitió a trámite el diecisiete de octubre del año en curso, y, se encuentra pendiente de remitir a la alzada (foja 128). Se trajo a la vista el expediente, que obra en 54 fojas, así como el cuaderno original y duplicado de apelación mismos que obran en 26 fojas y en la foja 10 aparece el auto de fecha diecisiete de octubre del año en curso donde se tiene por interpuesto el recurso de apelación en ambos efectos, a foja 25 obra el proveído de fecha veintinueve de octubre del presente año en el que se tuvo a la parte actora por desahogando en tiempo la vista ordenada y por contestando los agravios formulados; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibió cuatro resoluciones de la Sala Auxiliar, de las cuales una fue confirmada, dos revocadas y una por otros motivos.

Según los asientos de este libro, se encuentran pendientes de remitir a la sala Auxiliar los expedientes 874/2014 y 95/2019, ya descrito anteriormente; el primero de los expedientes mencionados, con fecha de admisión del recurso del siete de mayo del presente año, se trajo a la vista el cuadernillo formado con motivo del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha cinco de diciembre del dos mil dieciocho el cual consta de 12 fojas, a foja 10 obra el proveído del siete de mayo del presente año en el que se tuvo por interponiendo el recurso de apelación mencionado y darle el trámite correspondiente, a foja 11 obra el acuerdo de fecha veintinueve de octubre del presente año, en el que visto el estado que guardan los autos y dado que la parte actora no contesto los agravios de su intención se declaró precluido su derecho y se ordenó remitir los autos originales a la sala auxiliar de esta ciudad, a foja 12 obran las boletas de cédulas de la central de actuarios con folios 15,943 y 15,944 en la que obran notificaciones del proveído de fecha veintinueve del mes y año en curso, pendiente por realizar el oficio correspondiente de remisión. Cabe señalar que el

referido expediente estaba a cargo del Licenciado Raúl Valadez Moyeda, quien fue suspendido por resolución del consejo de la judicatura del estado a partir del diecinueve de junio del presente año, quedando a cargo el referido expediente actualmente del Licenciado Jesús Eduardo Villalobos Alvarado, quien al percatarse de que se encontraba pendiente por tal motivo le dio seguimiento al mismo.

b) Segundo Tribunal Distrital.

En el apartado correspondiente al Tribunal Distrital, en el período que comprende esta visita aparecen **siete registros**

El último asiento corresponde al expediente 247/1999, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de la Sentencia Interlocutoria de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve, se admitió a trámite el seis de septiembre del año en curso, mismo que fue remitido al Tribunal de Alzada el veintinueve de los que cursan. (foja 83). Se trajo a la vista el expediente que consta de dos tomos con un total de 1554 fojas y cuaderno de apelación en 18 fojas, y a foja 8, obra el proveído de fecha seis de septiembre del año en curso, mediante el cual se tuvo por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia de referencia; y a foja 18 obra el oficio de remisión a la alzada del veintinueve del mes y año en curso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, se encuentran expedientes pendientes de remitir al Segundo Tribunal Distrital siendo los siguientes 1459/1996 y 1459/1996.

En el período se recibió una resolución del Tribunal Distrital, la cual se desechó el recurso por cuantía.

c) . Recurso de Queja.

En el apartado correspondiente al Recurso de Queja, en el período que comprende esta visita aparece **un registro**

El último asiento corresponde al expediente 247/1999, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, en el que se interpuso el recurso de queja en contra de la sentencia interlocutoria de fecha dos de Julio del año dos mil diecinueve, se admitió a trámite el quince de agosto del año en curso, mismo que fue remitido el día diez de septiembre del año dos mil diecinueve. (foja 144). Se trajo a la vista el expediente que consta de dos tomos con un total de 1554 fojas y cuaderno de apelación en 15 fojas, y a foja 12, obra el proveído de fecha quince de agosto del año en curso, mediante el cual se tuvo por interponiendo el recurso de queja en contra de la sentencia de referencia, a foja 15, obra el oficio de remisión a la alzada de fecha diez de septiembre del presente año; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

No se encuentra pendiente de remitir ningún expediente a la alzada.

Durante el periodo que comprende la presente visita no se recibió ninguna resolución del segundo tribunal distrital.

7. Libro de amparos.

a) Amparo Indirecto

En el libro de amparos indirectos aparece que en el período se registraron **setenta** demandas de garantías.

El registro más reciente corresponde al amparo 1204/2019, relacionado con el expediente 705/2018, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito de esta Ciudad, en el que aparece como quejoso XXXXXXXXXXXX, rindiéndose el informe previo el día veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve y

se encuentra pendiente de remitir el justificado (foja 60). Se trajo a la vista el expediente que consta de 236 fojas, a foja 235, obra el auto de fecha veintiocho de octubre del presente año, en el que se tiene por recibido los oficios del Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna y se ordena rendir el informe previo y justificado, el cual el informe previo fue rendido el veintiocho de los corrientes; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron treinta y cinco ejecutorias de amparo indirecto, de ellas dos concediéndolo, diez negados y veintitrés sobreseído.

b) Amparo Directo

En el libro de amparos directos aparece que en el período se registraron **treinta y nueve** asuntos.

El registro más reciente corresponde al número interno 60 relacionado con el expediente 666/2019, referente a un Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX, siendo el quejoso el segundo de los señalados en el que señala como acto reclamado el auto de fecha quince de octubre del dos mil diecinueve, en fecha treinta de los corrientes se rindió el informe justificado, así mismo fueron enviados los autos originales al Juzgado Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Octavo Circuito con sede en esta Ciudad, para su conocimiento (foja 47). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, que consta de 18 fojas, a foja 11 a la 12, obra el auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al C. XXXXXXXXXXXX en su carácter de parte demandada principal, promoviendo por conducto de esta autoridad demanda de amparo directo, ordenando emplazar al tercero interesado para que comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Octavo Circuito con residencia en esta Ciudad, y rendir el informe justificado, mismo que se encuentra visible a foja 18; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron dieciocho ejecutorias de amparo, en tres amparan, catorce no niega, y en uno sobreseen.

8. Libro auxiliar.

a) Expedientillos auxiliares.

En el periodo que comprende la presente visita, se registraron **ciento ochenta y seis** expedientillos auxiliares.

El último asiento corresponde al folio 1242/2019, de fecha treinta de octubre del año en curso, toda que no somos competentes para conocer del procedimiento (Pagina 239); se trajo a la vista el folio el cual consta de 20 fojas, el cual corresponde a la Incompetencia por Inhibitoria, Promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX, y a foja 20 última obra el proveído de fecha treinta de los corrientes mediante el cual se ordena remitir al Juzgado Segundo en Materia Mercantil con residencia en esta Ciudad, a fin de que conozca del presente asunto.

b) Promociones Irregulares

Con relación a las promociones irregulares, durante el periodo que comprende la visita, aparecen registrados **sesenta y tres** promociones irregulares.

El de fecha más reciente corresponde al expedientillo 104/2019 registrado en fecha treinta de los que cursan, relativo a la promoción presentada por XXXXXXXXXXXX, en su carácter de endosatario en procuración de la persona moral denominada XXXXXXXXXXXX, en el cual exhibe exhorto numero 306/2019, remitido por el Juzgado Segundo en Materia Mercantil con sede en esta Ciudad, formado por que el exhorto antes señalado corresponde a un juzgado diverso que es el Juzgado antes mencionado, (página 221). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 22 fojas, en esta última, obra acuerdo de la fecha indicada en el en que se ordena formarlo porque la promoción referida corresponde al juzgado descrito en líneas anteriores, ordenándose su devolución al Juzgado de Origen; coincidiendo con los datos asentados en el libro

9. Libro índice alfabético.

Para verificar el libro se recurrió al de gobierno del cual fue seleccionado el folio 1251/2019, relativo a los medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil, en el que aparece como actor XXXXXXXXXXXX, foja 147 del libro de gobierno; Por lo que se acudió a la letra "X", a foja 161, obran los datos de la referida letra, relacionados con el folio respectivo.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Se lleva un legajo de remisiones por año calendario, de expedientes remitidos al archivo, en el período que abarca la presente visita se han enviado las remisiones siguientes:

Numero	Oficio	Fecha	expedientes
1	1723/2019	31-05-2019	027
2	2179/2019	18-07-2019	002
3	2457/2019	18-07-2019	115
4	3686/2019	30-09-2019	052
5	3059/2019	04-09-2019	011
6	3121/2019	04-09-2019	018
7	3147/2019	04-09-2019	058
8	3774/2019	04-10-2019	084
9	3775/2019	04-10-2019	012
10	3722/2019	04-10-2019	106
11	3943/2019	18-10-2019	114

Total 599

En total se remitieron al Archivo Regional **quinientos noventa y nueve expedientes**, dando cumplimiento con ello al acuerdo CJ-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a la depuración permanente de expedientes.

11. Libro de Actuarios.

La Central de Actuarios, como unidad administrativa es la encargada de practicar las diligencias actuariales de los asuntos en materia mercantil.

Conforme al sistema de gestión en el Juzgado los secretarios de acuerdo y trámite eran los encargados de elaborar y remitir diariamente las cédulas de notificación solicitadas por los litigantes a la Central de Actuarios.

En el período del veinticinco de abril del año dos mil diecinueve al treinta de octubre del presente año, se revisaron los legajos formados por mes de las notificaciones, resultando un total de **trescientas dieciséis** notificaciones por estrados; siendo la última de ellas la realizada dentro del expediente 659/2018, en la que obra cedula de notificación a nombre de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, realizada por estrados del Juzgado, dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por XXXXXXXXXXXX, en la que se notificó el proveído de fecha primero de abril del año en curso, respecto la cual se realizó el día treinta del mes y año en curso.

Se ingresó al sistema de gestión y se obtuvo que en el período que se revisa, se enviaron vía electrónica, **mil novecientos noventa y nueve** cédulas de notificación a la Central de Actuarios.

Las cédulas de notificación enviadas vía internet a la Central de Actuarios, el mismo día de su envío antes de las doce horas, hace entrega físicamente recabando acuse de recibo en cada una con las que se forma un legajo.

12. Libro de promociones recibidas

Posterior a la visita inmediata anterior, se revisaron los registros de los libros de la suma de ambos se obtuvo que, se han recibido **seis mil quinientos setenta y ocho** promociones.

La última promoción recibida fue presentada por XXXXXXXXXXXX, dentro del expediente número 432/2019, el día treinta del presente mes y año, a las catorce horas con dos minutos (página 25). Se trajo a la vista el expediente número 432/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la persona moral denominada XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, en su interior, aparece la promoción con sello de la Oficialía de Partes en la fecha señalada, pendiente de acordar dentro de plazo legal.

En promedio se reciben **cincuenta y cinco** promociones diarias.

Se hace del conocimiento del titular del juzgado que a partir de esta fecha se deberá llevar un legajo en el que se vayan integrando los reportes de promociones recibidas por conducto de la oficialía de partes; por lo que las promociones anteriores al expediente número 236/2015, continuaran registrándose en el libro respectivo.

Enseguida se solicitó y se pusieron a la vista las promociones que, bajo protesta de decir verdad, el titular del Juzgado informa que constituyen la totalidad de las que se encuentran pendientes de acordar (advirtiéndose que la de mayor antigüedad ostenta acuse de recibo de fecha nueve de octubre del presente año, fuera de término legal, habiéndose mostrado el proyecto de acuerdo de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, de la referida promoción relacionada con los autos del expediente 1979/1991 turando Licenciada Obdulia Villa García).

Por otra parte informa la secretaria de acuerdo y tramite que se encuentran pendientes por acordar cincuenta promociones al día treinta de octubre del presente año, correspondiendo a las fechas de recibido del veintiocho, veintinueve y treinta del mes de octubre del año en curso, dentro del término legal, informando que se refiere a la más antigua al expediente 750/2019 de fecha veintiocho del mes y año en curso.

Enseguida se ingresó al sistema de gestión y de su análisis se observó que se encuentran cuarenta y nueve promociones pendientes por acordar dentro del

término legal, es decir corresponden a las recibidas los días del veintiocho al treinta de octubre del año en curso, apareciendo como más antigua la relacionada con el expediente 666/2019, recibida el veintiocho a las veintiún horas con veintiséis minutos.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior, se obtuvo que se registrados **nueve mil treinta y siete** expedientes facilitados para consulta.

El último registro de expediente facilitado el día treinta de octubre del año dos mil diecinueve, corresponde al folio número 1197/2019, facilitado para consulta al XXXXXXXXXXXX (página 220 Vuelta). Se trajo a la vista el Folio relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, que consta de 27 fojas, en la foja 01, aparece como abogado patrono de la parte actora, la persona a quien se le facilitó el expediente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:
}

1. Publicación de listas de Acuerdos.

En los estrados del Juzgado, se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista del día treinta de octubre del año dos mil diecinueve, aparecen publicados un total de sesenta y nueve acuerdos y dos audiencias, de los cuales se seleccionó el cuadernillo del expediente

2335/1993, relativo al Juicio Civil Hipotecario, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX. Se trajo el expedientillo a la vista el cual consta de dos fojas, en esta última, obra un auto de fecha treinta de octubre del presente año, en el cual se ordena traer los autos originales del archivo regional el cual se manda agregar a los autos para que surtiera sus efectos legales correspondientes; resultando coincidentes el número del expediente, juicio y partes con los datos asentados en la lista de acuerdo.

Posterior a la visita inmediata anterior se han publicado los siguientes acuerdos:

Abril (25-30)	0313
Mayo	1576
Junio	1376
Julio	1079
Agosto	1457
Septiembre	1427
Octubre (01-30)	1806
Total	9034

Tomando en consideración que el periodo que abarca la visita es de ciento diecinueve días hábiles, en promedio se publican setenta y seis acuerdos diarios.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de Billetes de Depósito y Sistema Integral de impartición de Justicia.

En relación a este apartado, manifiesta la titular del juzgado que se elaboran los certificados sin presentar fallas en el sistema, y semanalmente se envían los reportes a la ciudad de Saltillo, llevando un legajo de los mismos.

El Sistema de gestión se encuentra funcionando correctamente, y para efecto de verificar el mismo,

durante el transcurso de la visita se analizaron diversos expedientes.

1. Expediente 645/2019 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX que consta de 39 fojas, y obran autos de fechas veintiocho de agosto, dieciocho de septiembre, diez, dieciocho y veintiuno de octubre del año en curso respectivamente.

2. Expediente 646/2019 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra XXXXXXXXXXXX que consta de 43 fojas, y obran los autos de fechas veintiocho de agosto, y veintiocho de octubre del año en curso, respectivamente.

3. Expediente 700/2019 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, que consta de 16 fojas, y obra el auto de fecha nueve de septiembre del presente año, dicho expediente se advierte que se encuentra parcialmente rubricado.

Una vez que se ingresó al Sistema, aparecen electrónicamente los proveídos de los expedientes que han quedado escritos anteriormente.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en las listas, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdo hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1.- Expediente 583/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el siete de agosto del dos mil diecinueve, y por auto del nueve

del mismo mes y año, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento a las demandadas, se ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. Obra boleta de constancia para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada con números de folio 14993 y 15037. Obra constancia de diligencia actuarial de fecha veintiuno de agosto, en la que indica que no fue posible llevar a cabo el emplazamiento. Por auto de fecha veintinueve de agosto, a solicitud del promovente se habilita de las cero a las siete horas y de las diecinueve a las veinticuatro horas de los días hábiles y de las cero a las veinticuatro horas de los días inhábiles, a fin de llevar a cabo el emplazamiento de la demandada que se indica. Con fecha veintitrés de agosto y nueve de septiembre del año en curso, se llevaron a cabo los emplazamientos a las demandadas, por auto de fecha ocho de octubre, a solicitud de la parte actora y tomando en cuenta que las demandadas no contestaron la demanda instaurada en su contra ni opusieron excepciones dentro del término concedido para tal efecto, se les declaró precluido su derecho, teniéndose a la promovente por desistiéndose de la prueba confesional a cargo de las demandadas, procediéndose a la admisión de las pruebas y en razón de que no requieren de un especial desahogo, se concluyó el término probatorio y se cito para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el diecisiete de octubre, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 37 fojas.

2.- Expediente 370/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinte de mayo del dos mil diecinueve, y por auto del veintiuno del mismo mes y año, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento a los demandados, se ordenó guardar los documentos base de la acción y en razón de que los demandados tienen su domicilio en Gómez Palacio, Durango, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Competente del Ramo Civil de Gómez Palacio, Durango, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar cumplimentar en sus términos el presente acuerdo, y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. Obra constancia de la expedición del exhorto; por auto de fecha dos de agosto se tiene al promovente por

exhibiendo el exhorto debidamente diligenciado; como lo solicita y en razón de que los demandados no contestaron la demanda instaurada en su contra ni opusieron excepciones dentro del término concedido para tal efecto, se les declaró precluido su derecho, teniéndose al promovente por desistiéndose de la prueba confesional a cargo de los demandados, procediéndose a la admisión de las pruebas y en razón de que no requieren de un especial desahogo, se concluyó el término probatorio, pasándose al periodo de alegatos el que será de dos días comunes para las partes; por auto de fecha veinticinco de septiembre, a solicitud del promovente y como lo solicita, habiendo transcurrido el término para que las partes formularan sus alegatos, sin que ninguna de las partes los formularan, se citó para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el treinta de septiembre, siendo condenatoria. Por auto de fecha catorce de octubre a solicitud del promovente se autoriza al actuario para que se constituya en el domicilio de los demandados y se proceda a señalar bienes y sustraer los mismos, suficientes a garantizar la cantidad reclamada con autorización de la fuerza pública, y en razón de que el domicilio de los demandados lo tienen en Gómez Palacio, Durango, se ordena girar atento exhorto al Juez Competente de Primera Instancia de dicha ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar diligenciar en los términos de dicho proveído. Por auto de fecha veintidós de octubre y visto el estado procesal del presente asunto, en el que se advirtió que se autorizó el señalamiento y secuestro de bienes y se omitió solicitar al promovente la designación de depositario judicial, señalamiento y domicilio de depósito y que presentara documentación fehaciente mediante la cual acredite que el depositario judicial cuenta con bienes suficientes para garantizar el secuestro, se regulariza el procedimiento para el efecto de aclarar que el señalamiento y secuestro de bienes se llevará a cabo una vez que el endosatario en procuración de la parte actora haya designado depositario judicial, domicilio de depósito y presente documento fehaciente mediante la cual acredite que el depositario judicial cuenta con bienes suficientes para garantizar el secuestro. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 41 fojas.

3.- Expediente 124/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintidós de febrero del dos mil diecinueve, y por auto del

veinticinco del mismo mes y año, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento a la demandada, se ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. Obra boleta de constancia para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada con número de folio 13253. Por auto de fecha once de abril se tuvo al promovente proporcionando nuevo domicilio de la parte demandada para llevar a cabo el emplazamiento. Obra constancia para llevar a cabo el emplazamiento folio 13820. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veinticuatro de abril. Por auto de fecha veinte de mayo, a solicitud de la parte actora y tomando en cuenta que la demandada no contestó la demanda instaurada en su contra ni opuso excepciones dentro del término concedido para tal efecto, se le declaró precluido su derecho, procediéndose a la admisión de las pruebas y en razón de que no requieren de un especial desahogo, se concluyó el término probatorio y se cito para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el veintisiete de mayo, siendo condenatoria. Obra constancia de notificación a la parte demandada. Por auto de fecha once de Junio se tiene al promovente dándose por notificado de la sentencia definitiva pronunciada en autos y como lo solicita gírese atento oficio a la Institución Bancaria señalada para que retenga la cantidad que se menciona y se declare bien y formalmente embargado, concediéndosele el plazo que se indica para se ponga a disposición la misma en este Juzgado, con el apercibimiento legal. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 41 fojas.

4.- Expediente 127/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintidós de febrero del dos mil diecinueve, y por auto del veinticinco del mismo mes y año, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento al demandado, se ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. Obra boleta de constancia para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada con número de folio 13252. Obra diligencia de emplazamiento de fecha seis de marzo. Por auto de fecha primero de abril, a solicitud de la parte actora y tomando en cuenta que el demandado no

contestó la demanda instaurada en su contra ni opuso excepciones dentro del término concedido para tal efecto, se le declaró precluido su derecho, procediéndose a la admisión de las pruebas y en razón de que no requieren de un especial desahogo, se concluyó el término probatorio pasándose al periodo de alegatos que será de dos días comunes para las partes a fin de que aleguen lo que a su derecho convenga; con fecha veintitrés de abril, como se solicita y habiendo transcurrido el término para que las partes formularan alegatos, se cito para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el treinta de abril, siendo condenatoria. Obra constancia de notificación al demandado. Por Auto de fecha tres de junio a solicitud de la parte actora, se ordena girar oficio a la Institución Bancaria que se indica para que en la cuenta señalada se embargue y retenga la cantidad reclamada debiendo ponerla a disposición del juzgado y se señale bien y formalmente embargada, con el apercibimiento legal. Obra constancia de la expedición del oficio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 33 fojas.

5.- Expediente 259/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiséis de marzo del dos mil diecinueve, y por auto del veintisiete de marzo, se ordenó formarse expediente y registrarse en el libro de gobierno como irregular, previniéndose al promovente para que dentro del término de tres días presente copia simple o fotostática de la identificación oficial para correr traslado a la parte demandada con apercibimiento legal; por auto de fecha cuatro de abril se tiene al promovente dando cumplimiento parcialmente a lo ordenado al auto que antecede, y en cuanto a lo solicita se le previene para que dentro del término de tres días exhiba copia del escrito que se provee, así como de la credencial de elector con el apercibimiento legal; por auto de fecha diez de abril, se tuvo al promovente dando cumplimiento al auto de fecha veintisiete de marzo, y con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento a la demandada, se ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. Obra boleta de constancia para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada con número de folio 13792. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veintidós de abril del dos mil diecinueve a la demandada. Mediante auto de fecha catorce de mayo, a solicitud del

promovente, se declaró la rebeldía procesal a la parte demandada para contestar la demanda instaura en su contra; se procedió a la admisión de pruebas ofrecidas por la parte actora, señalándose día y hora para llevar a cabo la prueba confesional con cargo a la demandada. A petición de la parte actora, en auto de fecha veinte del mismo mes y año, se tuvo a la parte accionante por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional ofrecida con cargo a la parte demandada, y en ese mismo proveído, se citó a las partes para dictar Sentencia Definitiva, la cual se dictó el veintinueve de mayo, siendo condenatoria. Obra constancia en la que se certifica que no fue posible llevar a cabo la audiencia confesional a cargo de la demandada en razón de que se desistió la parte actora de dicha prueba. Obra constancia de notificación a la parte demandada. Por auto de fecha primero de julio a solicitud del promovente se autoriza al actuario adscrito a la Central de Actuarios para que en compañía de la parte actora se constituya en el domicilio de la parte demandada con el objeto de señalar bienes suficientes a garantizar la cantidad reclamada, autorizándose el auxilio de la fuerza pública, debiendo girarse el oficio correspondiente. Obra constancia número 14641 a la Central de Actuarios para llevar a cabo dicha diligencia y de la expedición del oficio. Con fecha tres de julio, se llevó a cabo la diligencia de embargo; por auto de fecha dieciocho de septiembre, se tuvo al promovente desistiéndose en su perjuicio del embargo trabado en los bienes descritos en la diligencia que antecede y señaló para embargo el 50% del inmueble que se indica, el cual fue declarado formalmente embargado, ordenándose girarse el oficio al C. Director del Registro Público de esta ciudad, a fin de inscribir dicho embargo. Obra constancia de la expedición del oficio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 48 fojas.

6.- Expediente 419/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cuatro de junio del dos mil diecinueve, y por auto del cinco de junio, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento a la demandada, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. Obra boleta de constancia para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada con número de folio 14391. Por auto dos de julio, se

habilitaron días y horas inhábiles para emplazar a la parte demandada. Obra boleta de constancia para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada con número de folio 14693. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó a la demandada el dieciséis de julio. Por auto primero de octubre, a solicitud del promovente, se declaró precluido el derecho de la demandada para contestar la demanda instaurada en su contra, se tuvo por desistiéndose al promovente de la prueba confesional ofrecida con cargo a la demandada, se procedió a la admisión de pruebas ofrecidas por la parte actora, y en razón de que no existen pruebas que ameriten desahogo especial, se concluyó el término probatorio y se citó a las partes para dictar sentencia definitiva, la que se pronunció el diez de octubre, en el sentido condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 28 fojas.

7.- Expediente 317/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dos de mayo del dos mil diecinueve, y por auto del tres de mayo, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de la demandada, ordenó guardar el documento base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. Obra boleta de constancia para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada con número de folio 14260. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó al demandado el tres de junio. Por auto del nueve de julio, a solicitud del promovente, se declaró precluido el derecho de la demandada para contestar la demanda instaura en su contra, asimismo, se procedió a la admisión de pruebas ofrecidas por la parte actora, y en razón de que no existen pruebas que ameriten desahogo especial, se concluyó el término probatorio y se citó a las partes para dictarse la Sentencia Definitiva. La que se pronunció el doce de julio, en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones que se le reclamaban en el escrito inicial. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 20 fojas.

8.- Expediente 218/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, y por auto del veintidós de marzo, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento a los demandados, se ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. Obran boletas de notificación para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada con números de folios 13632 y 13633. Las diligencias ordenadas en el auto inicial se practicaron a las demandadas el nueve de abril. Por auto de fecha siete de agosto, a solicitud del promovente, se declaró la rebeldía procesal a la parte demandada para contestar la demanda instaurada en su contra, señalándose día y hora para llevar a cabo el desahogo de la prueba confesional a cargo de la parte demandada, ordenando su preparación con el apercibimiento legal. El veintiuno de agosto, por las razones que se indican, se declaró desierta la prueba confesional a cargo de la parte demandada, y se citó a las partes para dictar Sentencia Definitiva, la que se pronunció el veintinueve de agosto, la cual fue condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 28 fojas.

9.- Expediente 541/2019 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el nueve de julio del dos mil diecinueve, y por auto del diez de julio, se ordenó formarse expediente y registrarse en el libro de gobierno como irregular, previniéndose al promovente para que dentro del término de tres días presente el registro Federal de Contribuyentes para correr traslado a la parte demandada con apercibimiento legal; por auto de fecha dieciocho de julio se tiene al promovente dando cumplimiento a lo ordenado al auto que antecede, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento al demandado, y en razón de que la parte demandada tenía su domicilio en Lerdo, Durango, se ordenó girar atento exhorto al C. Juez Competente del Ramo civil de Lerdo, Durango, a fin de llevar a cabo la diligencia de emplazamiento. Obra constancia de la expedición del exhorto. Con fecha tres de septiembre de llevó a cabo la diligencia de emplazamiento. Por auto de fecha veintisiete de septiembre se tiene por

recibido el exhorto el cual se encuentra parcialmente diligenciado. El siete de octubre, a solicitud del promovente, y en razón de que la parte demandada no contestó la demanda instaurada en su contra ni opuso excepciones en el término concedido para tal efecto, se le declaró precluido su derecho para hacerlo; se tuvo al promovente por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional a cargo del demandado y se admitieron pruebas, y tomando en consideración de que no existen pruebas que ameriten desahogo especial, se concluye el término probatorio y se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que se pronunció el diecisiete de octubre, en la que se condeno a la parte demandada al pago de lo reclamado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de de 29 fojas.

10.- Expediente 532/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el once de julio del dos mil diecinueve, y por auto del quince de julio, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento a la demandada, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. Obra boleta de notificación para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada con número de folio 14804. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó a la demandada el dieciocho de julio. Por auto de fecha veintiuno de agosto, a solicitud del promovente, en razón de que la demandada no contestó la demanda instaurada en su contra ni opuso excepciones en el término concedido para tal efecto se le declaró precluido su derecho para hacerlo; se procedió a la admisión de pruebas ofrecidas por la parte actora, y toda vez que no existen pruebas que ameriten desahogo especial se concluye el término probatorio y se citó a las partes para oír la Sentencia Definitiva. La cual se pronunció el veintinueve de agosto, en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. Por auto de fecha seis de septiembre, se acordó que la sentencia definitiva dictada en autos se notifica por lista. Por auto de fecha veinticuatro de septiembre, se tuvo a la parte actora por señalando para embargo un bien inmueble descrito en dicho proveído, y se ordenó girar atento oficio al Registro Público de esta ciudad para la inscripción

correspondiente. Obra constancia de la expedición del oficio, para dar cumplimiento al auto de veinticuatro de septiembre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 26 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad con que se rinden los informes estadísticos mensual y de transparencia conforme lo dispone el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, respectivamente, se ingreso a la página web del Poder Judicial del Estado en el apartado del intranet, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Abril	08-05-2019	08-05-2019
Mayo	05-06-2019	05-06-2019
Junio	05-07-2019	05-07-2019
Julio	08-08-2019	08-08-2019
Agosto	06-09-2019	06-09-2019
Septiembre	07-10-2019	07-10-2019

De lo anterior se advierte que las estadísticas de transparencia y mensuales fueron enviadas dentro del término legal.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con

los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Mes	Sentencias Definitivas		Estadística
	Libro	Legajo	
Abril	A visita anterior: 13 A esta visita:7	A visita anterior:13 A esta visita:7	20
Mayo	40	40	40
Junio	29	29	29
Julio	24	24	24
Agosto	30	30	30
Septiembre	09	09	09
Octubre	25	25	--
Total período	164	164	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Sentencias Interlocutorias		Estadística
	Libro	Legajo	
Octubre	A visita anterior: 4 A esta visita:2	A visita anterior:4 A esta visita:2	6
Mayo	09	09	09
Junio	14	14	14
Julio	19	19	19
Agosto	21	21	21
Septiembre	11	11	11
Octubre	20	20	--
Total período	96	96	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos Iniciados	717
Asuntos Concluidos	190
Resoluciones definitivas	164

Pendientes de Resolución (definitiva)	01
Asuntos en trámite	1902
Recurridos en Apelación (definitiva)	04

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros revisados en la presente visita, y los datos de concluidos y trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Manifestaciones del personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V, del reglamento de la Visitaduría General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes manifestaron lo siguiente: no desean manifestar cuestión alguna.

VI. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, no obstante que la presente visita se publicó con la debida oportunidad al llevar a cabo la inspección, se presentaron las siguientes personas a solicitar audiencia ante el Visitador Judicial:

A las quince horas, comparecieron XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite que se lleva en este Juzgado de las boletas en las que se solicita a la Central de Actuarios la realización de diligencias actuariales. Lo anterior sin llegar a queja.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones fueron asentadas en cada apartado de los libros y expedientes que fueron revisados.

Siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día jueves treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, se dio por concluida la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Titular del Juzgado, los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro ejemplar para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder de la Titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Gerardo Moreno Ibarra
Juez Interino

Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y

69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.